



**VISTO:**

Los Expedientes CUDAP: EXP-UNC: 0063736/2017, 0036117/2018 y 0040701/2018, en los que tramitan solicitudes de nuevas prórrogas extraordinarias del plazo establecido para la presentación de certificados definitivos de finalización de estudios del nivel secundario, formuladas por los alumnos: **DAIANA LUDMILA CUFRE VÁZQUEZ, DNI 41.033.399, MARIANO DAVID FERNÁNDEZ, DNI 40.297.296** y Eneas Cáceres Giavarini, DNI N°42.894.356;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza HCS N° 2/05 y su modificatoria Resolución HCS N° 235/06, en su Art. 3° delega en las Unidades Académicas la facultad de resolver las solicitudes de prórroga para la presentación de certificado de finalización de estudios de nivel medio con carácter excepcional para casos de fuerza mayor debidamente acreditados;

Que la emisión de los analíticos del nivel secundario correspondientes a los solicitantes, se encuentran en trámite y la demora obedece a razones ajenas a la voluntad de los estudiantes;

Que Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Secretaría Académica, respectivamente, han emitido opinión favorable a los pedidos, considerando aceptables las razones expuestas;

Que puesto a consideración, fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**Art. 1°.-** Conceder, durante el corriente ciclo lectivo, por vía de excepción, a los alumnos **DAIANA LUDMILA CUFRE VÁZQUEZ, DNI 41.033.399, MARIANO DAVID FERNÁNDEZ, DNI 40.297.296** y Eneas Cáceres Giavarini, DNI N°42.894.356 la prórroga solicitada para la presentación de los certificados analíticos de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, por un plazo de noventa días de notificada la presente y convalidar la actuación académica cumplida por los estudiantes hasta la fecha.

**Art. 2°:** Disponer que dentro del plazo referido precedentemente, los estudiantes deberán presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad

Académica los certificados analíticos originales, legalizados por la UNC, copia de los mismos y Libretas Estudiantiles, bajo apercibimiento de bloquear el sistema guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha.

Art. 3º: Protocolícese, hágase saber, dese copia. Gírese al Departamento de Concursos Docentes de esta Facultad de la Universidad Nacional de Córdoba. Oportunamente, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, A SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**VICTORINO SOLA**  
Secretario Legal Técnico  
Fac. de Derecho  
Universidad Nacional de Córdoba

**RESOLUCIÓN N°245/2018**

**Dr. GUILLERMO BARRERA BUTELER**  
DECANO  
FACULTAD DE DERECHO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA